

PROBLEMAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE BIENES

Fiscalía Nacional

Ministerio Público

Agosto 2012

PROGRAMA



- GENERALIDADES
- ❖ NORMATIVA APLICABLE
- ❖ PRINCIPALES PROBLEMAS QUE SE HAN PRESENTADO
- ❖ POSIBLES SOLUCIONES (LEGE DATA / LEGE FERENDA)



ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN (PERSPECTIVA PATRIMONIAL)

IDENTIFICACIÓN



ASEGURAMIENTO



Utilización de las diversas fuentes de información para Rastrear bienes (Abiertas, cerradas, mixtas) Determinar la forma Como se aseguran los Bienes (medidas cautelares Reales, incautaciones, Medidas de protección) Ejecutar patrimonialmente los bienes que cayeron en comiso y también aquellos retenidos y no decomisados.























PROCEDIMIENTO

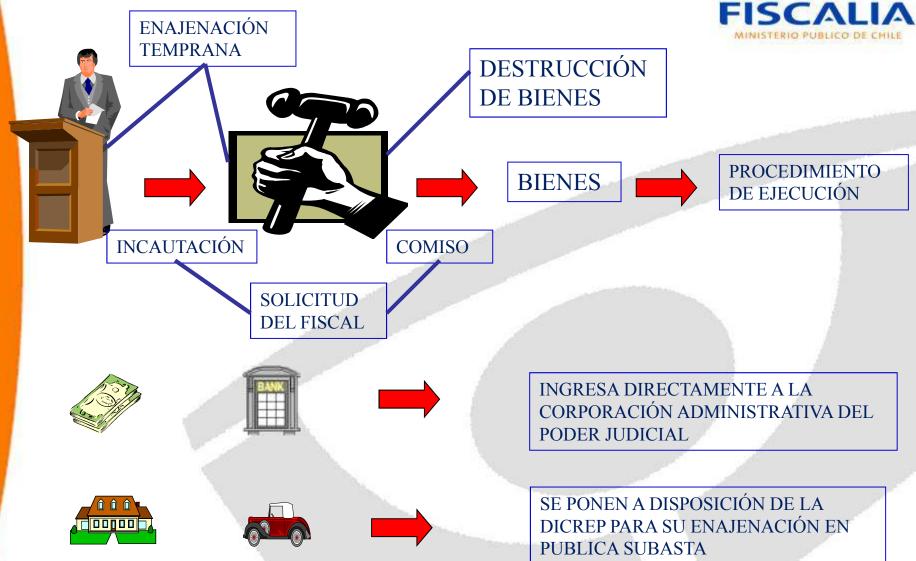


Art 31 CP: Toda pena que se imponga por un crimen o un simple delito, lleva consigo la pérdida de los efectos que de él provengan y de los instrumentos con que se ejecuto, a menos que pertenezcan a un tercero no responsable del crimen o simple delito.

COMISO

- 1-. Institución poco abordada.
- 2-. No existe claridad respecto de los efectos civiles que produce
- 3-. En teoría se aplica sólo a crímenes y simples delitos.
- 4-. Se diferencia sustancialmente de la confiscación (Art. 19 n°7 letra g) CPR).
- 5-. Generalmente se lo vincula a la incautación











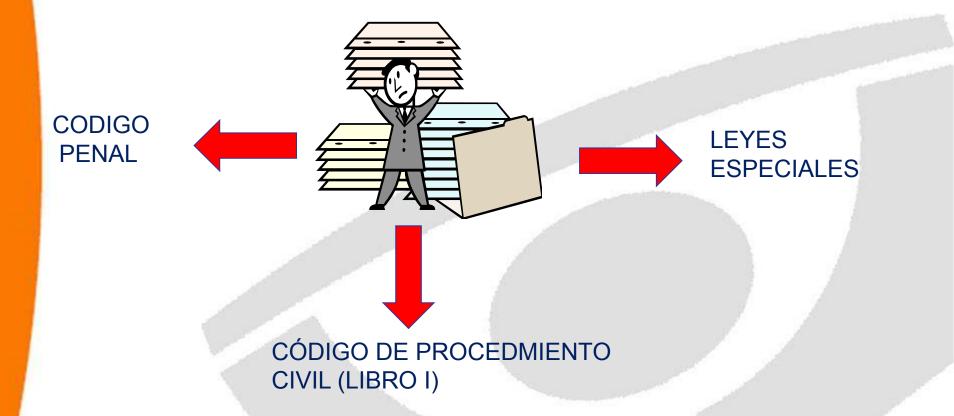
- 1-. ¿Quién debería dar inicio al proceso de ejecución patrimonial de la sentencia?
- 2-. ¿El artículo 466 se refiere a la ejecución del contenido patrimonial de la sentencia?

PROBLEMAS

3-. ¿Qué sucede con las otras instituciones llamadas a intervenir? ¿Qué tipo de medidas podrían solicitar, entre ellas la DICREP, la CAPJ, el CDE?



ART. 467 CPP





ART. 468 CPP



REQUISITO INDISPENSABLE PARA INICIAR EL PROCESO DE EJECUCIÓN

TRIBUNAL DECRETARÁ UNA A UNA TODAS LAS DILIGENCIAS Y COMUNICACIONES PARA DAR TOTAL CUMPLIMIENTO AL FALLO





-ORDENARÁ Y CONTROLARÁ EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS MULTAS Y COMISOS -EJECUTARÁ LAS CAUCIONES -DIRIGIRÁ LAS COMUNICACIONES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O AUTORIDADES QUE DEBAN INTERVENIR



- 1-. ¿El tribunal de actuar de oficio o a petición de parte, en este último caso quien podría solicitar su intervención?
- 2-. ¿Qué se entiende por decretar todas las diligencias y comunicaciones?
- 3. ¿Qué se entiende por ordenar y controlar el efectivo cumplimiento de las multas y comisos?
- ¿Por ejemplo antes de poner a disposición de la DICREP un inmueble que debería realizar (ocupantes, hipotecas, prohibiciones, gastos comunes, etc.)

PROBLEMAS



ART. 469 CPP



DESTINO DE LAS ESPECIES DECOMISADAS

-LOS DINEROS Y OTROS VALORES SE DESTINAN A LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

-EL TRIBUNAL PUEDE ESTIMAR NECESARIA LA DESTRUCCIÓN DE LAS ESPECIES

-LAS ESPECIES DECOMISADAS SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LA DICREP

-LA DICREP PUEDE DESTRUIR SI LAS ESPECIES CARECEN DE VALOR.



2-. ¿Cuál es el

decomisadas

PROBLEMAS

2-. ¿Cuál es el procedimiento para poner a disposición de la DICREP?

1-. ¿Qué comprende el término valores? Por ejemplo

cual sería el procedimiento en el caso de acciones

- 3-. ¿En qué casos el tribunal podría ordenar la destrucción?
- 4. ¿La DICREP puede ordenar la destrucción sin autorización judicial?
- 5- ¿Cuándo se entiende que las especies carecen de valor?
- 6-. ¿ Cómo se lleva a cabo el procedimiento de enajenación sobre inmuebles? ¿Quién debería firmar el acta de remate?

POSIBLES SOLUCIONES



- 1-. Intervinientes. Interpretación funcional y teleológica del artículo 466.
- 2-. Normas aplicables. Aplicación de diversas convenciones internacionales.
- 3-. Ejecución de la sentencia. Interpretar derechamente que el juez de garantía es el encargado de la ejecución, siendo la DICREP sólo un coadyuvante a su función.
- 4. Puesta a disposición. El tribunal previamente a poner un bien a disposición de la DICREP debe haber realizado un proceso que permita una óptima enajenación. No pudiendo sustraerse del proceso.
- 5- En cuanto al termino valores. Esta tomado en un sentido de bienes que puedan ser directamente depositados en la CAPJ.



POSIBLES SOLUCIONES



1-. Intervinientes. Modificar el artículo dejando la redacción original.

LEGE FERENDA

2-. Normas aplicables. Establecer claramente un procedimiento para ejecutar el contenido patrimonial de la sentencia. Generar la regulación reglamentaria que sea necesaria.

- 3-. Ejecución de la sentencia. Especificar las funciones que cumple cada uno de los actores que participan del proceso de ejecución.
- 4. Puesta a disposición. Clarificar que la función del JG es la de sanear el bien
- 5- En cuanto al termino valores. Igualar este término al de efectivo

FIN PRESENTACIÓN



Paula Diez Cortes
Abogado Unidad de Asesoría
Jurídica

⊠pdiez@minpublico.cl

(56-2) 9659562

Fax (56-2) 9659568

Marcelo Contreras Rojas

Sub-Director ULDDECO

⊠macontreras@minpublico.cl

(56-2) 9659516

Fax (56-2) 9659526